I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000539

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

Cerrillos, 09 ABR 2024

V I S T O S:

La Centésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 4 de abril de 2024; el Certificado Nº049/2024 de la Secretaria Municipal; el Memorándum N°1161/2024 del Departamento de Bienestar;; la Ley N°19.754; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O.

El acuerdo adoptado en la Centésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 4 de abril de 2024.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO**, de fecha 5 de febrero de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **ABASTIBLE S.A.**, R.U.T. N°91.806.000-6, representada por don Alvaro Lizana Mateo, cedula de Identidad N[redacted] y don Sebastián Montero Moran, Cedula de Identidad N[redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES

Que, el Departamento de Bienestar creado por medio del Decreto Exento N°202/948/2012. no tiene personalidad jurídica y constituye una dependencia de la Municipalidad de Cerrillos y su objetivo es contribuir al bienestar del trabajador (a). A su vez, Dpto de bienestar está facultado legalmente para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución (en adelante "la Institución"), convenios con entes privados y públicos para satisfacer las necesidades de sus Afiliados (as).

Que, está facultado legalmente para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución (en adelante "la Institución"), convenios con entes privados y públicos para satisfacer las necesidades de sus Afiliados (as).

Por su parte, ABASTIBLE es una empresa dedicada al almacenado, envasado y distribución de gas licuado (en adelante "GL envasado"), líder en el mercado en su modalidad de venta de cilindros.

Que, en razón de lo señalado precedentemente, e interesada en colaborar con la solución de necesidades básicas para sus Afiliados (as), el dpto de bienestar., ha acordado celebrar un Convenio con ABASTIBLE en los términos que se detallarán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, ABASIBLE y Municipalidad de Cerrillos, convienen celebrar un Convenio, por el cual ABASTIBLE otorgará un descuento preferencial exclusivo a los Afiliados (as) que el dpto de bienestar mensualmente comunique a la Empresa, por medio de cupones canjeables por cargas de GL envasado (EN ADELANTE "los Cupones"), a través de distribuidores autorizados de ABASTIBLE (en adelante "los Distribuidores").

Estos serán entregados directamente al dpto de bienestar. para que los distribuya entre sus Afiliados (as), con la mecánica que se detallará en las siguientes cláusulas. Los productos de GLP envasado objeto del presente Convenio, corresponden a cargas de GL envasado ABASTIBLE en los siguientes formatos:

a) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 05 kilos (Normal y Catalítico);
b) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 11 kilos (Normal y Catalítico);
c) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 15 kilos (Normal y Catalítico);
d) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 45 kilos (Normal y Catalítico).

Con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, dpto de bienestar, se obliga a difundir e informar a los Afiliados (as) las características de este y los beneficios estipulados, a través de publicaciones, correos electrónicos, presentaciones, a fin de que los Afiliados (as) accedan a sus beneficios en forma expedita y oportuna.

TERCERA. PRECIO PREFERENCIAL

El precio de compra de los cupones canjeables por cargas de GLP envasado será informado semanalmente por Abastible a través de una cotización que tendrá como base los valores indicados en el sitio web **https://www.gasenlinea.gob.cl/**

El descuento otorgado será de un 38%, para todos los cilindros de GL dispuestos en la cláusula segunda del presente Convenio, el cual se aplicará sobre el precio lista vigente informado en el sitio web **https://www.gasenlinea.gob.cl/** de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

CUARTA. MECÁNICA DEL CONVENIO

Para efectos del presente Convenio se establece la siguiente mecánica:
1. El dpto de bienestar. remitirá mensualmente a ABASTIBLE una orden de compra de Cupones (en adelante "la Orden de Compra"), con el siguiente detalle:
a) Cantidad de cargas de GL envasado.
b) Valores.

La Orden de Compra deberá ser timbrada y firmada por la Jefa del Departamento de Bienestar doña Loreto Clavijo Monsalve o quien la subrogue para esos efectos.

Para los efectos anteriores, las personas responsables del convenio, que representa al dpto de bienestar son las siguientes:
Responsable del convenio:
Cargo : Jefa del dpto de bienestar
Nombre : Loreto Clavijo Monsalve
Domicilio Comercial: Piloto Lazo 120
E-mail : **lclavijo.cerrillos@gmail.cl**

Responsable de compras.
Cargo : Tecnico Social
Nombre : Claudia Gonzalez Soto
Domicilio Comercial: Piloto lazo 120
E-mail : clgonzalez@mcerrillos.cl

2. ABASTIBLE pondrá a disposición del Dpto de bienestar los Cupones, dentro de un plazo mínimo de 48 horas de recibida la Orden de Compra.

El Dpto de bienestar, será responsable de la recepción, custodia y distribución de los Cupones hacia los Afiliados (as), no asumiendo ABASTIBLE ninguna responsabilidad a este respecto desde el momento en que entrega los Cupones a disposición del Dpto de bienestar.

3. Los Cupones de GL envasado podrán exigirse en los locales de venta o en los camiones repartidores debidamente identificados por la Empresa, los que deberán entregar el producto con su sello inalterado.

ABASTIBLE se compromete a la correcta atención y reparto de los pedidos solicitados al número telefónico 800-20-9000, que requiera cualquier portador del cupón canjeable de GL envasado en cilindros, a la(s) dirección(es) requerida(s), de acuerdo a los estándares de servicio ABASTIBLE, que contemplan la atención en el más breve plazo disponible según la demanda y el horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de ABASTIBLE.

4. El Dpto de bienestar, actuará como intermediario entre sus afiliados (as) y ABASTIBLE. Para dicho efecto, se realizará la recaudación de las sumas enteradas por los afiliados (as) de acuerdo a sus procedimientos internos. Además, efectuará el pago a la Empresa en el plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la de la Factura.

QUINTA. RESTRICCIONES DEL CONVENIO

1. El plazo de validez de los Cupones para ser canjeados por GL envasado será de doce (12) meses, a contar de la fecha de su emisión.

2. En el caso de extravío o hurto de uno o más Cupones una vez puestos a disposición del Dpto de bienestar, ABASTIBLE no se hará responsable del reemplazo de los mismos.

3. Los Cupones son "Al Portador", por ende, pertenecen a quien lo tiene en su poder, y cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de GL envasado en cilindros, y que haga entrega al camión repartidor de ABASTIBLE de él o los Cupones necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de la Empresa

4. El Convenio no podrá ser extensivo a otras instituciones u organizaciones que no tengan relación directa con Dpto de bienestar. El beneficio que otorga el presente Convenio es exclusivo para los Afiliados (as) al Dpto de bienestar. En caso de no cumplirse esta condición, ABASTIBLE automáticamente dará término a este Convenio.

5. Para efectos de control, es necesario que el Dpto de bienestar, registre la información del número correlativo de folios de cada Cupón que se entregue a cada Afiliado (a).

6. Los Cupones no se pueden vender o revender.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a contar de su total tramitación y tendrá una vigencia de 12 meses, y podrá renovarse tácita y automáticamente, por un mismo período de tiempo, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con un aviso previo de al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de término.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente Convenio de manera unilateral, mediante el envío de una carta certificada o correo electrónico, enviada al domicilio comercial de la contraparte indicado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha deseada de término.

SEPTIMA. COMUNICACIONES

Toda comunicación otorgada de conformidad a este instrumento deberá ser efectuada por escrito, y sólo se entenderá haber sido recibida:

a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal según los registros o certificado de correos;

c) En el caso de comunicación vía correo electrónico, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte en su domicilio señalado más adelante, o en otro domicilio que hubiere sido oportunamente informado a la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las partes los siguientes:

ABASTIBLE
Nombre : Nadia Jimenez Olivos
Domicilio : Apoquindo 5550, Las Condes
Email :nadia.jimenez@ABASTIBLE.cl

CLIENTE
Nombre : Municipalidad de Cerrillos
Domicilio : Piloto Lazo 120, Cerrillos
Email : lclavijo.cerrillos@gmail.com

Será responsabilidad de cada parte dar aviso a la otra, en caso de cambio en la persona y/o en los demás datos de contacto para los efectos de las comunicaciones.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS

La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica. En consideración a lo anterior, ABASTIBLE ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MP), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de la empresa con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores, subdistribuidores, consignatarios, clientes en general y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

Para los efectos del presente contrato, el CLIENTE declara no haber incurrido ni que incurrirá en ninguna de las conductas tipificadas por la Ley que puedan conllevar la responsabilidad penal de ABASTIBLE, comprometiéndose a cooperar y comunicar a ésta ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre infracciones a la normativa antes referida.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo para ninguna de las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000539

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa.**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
EMPRESA
Departamento de Bienestar
Página Web

000539

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°049/2024

Cerrillos, 5 de abril de 2024.

La Secretaria Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Centésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 04 de abril del 2024 y con la asistencia de todos sus miembros, se aprobó por unanimidad, la suscripción del **"CONVENIO con ABASTIBLE S.A. y el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Cerrillos"**.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

T.G.T.

abastible

CONVENIO

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DPTO DE BIENESTAR
Y
ABASTIBLE S.A.

En Santiago, a 5 de febrero de 2024., entre Municipalidad de Cerrillos, Rol Único Tributario N° 65.255.000-5, representado por don (ña) Lorena Facuse Rojas, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Piloto Lazo. N° 120, comuna de Cerrillos, en representación del "dpto de bienestar de municipalidad de Cerrillos"; en adelante también "el CLIENTE" y **ABASTIBLE S.A.**, RUT N° 91.806.000-6, representada legalmente por don Álvaro Lizana Mateo, cédula de identidad Nº[redacted] y por don Sebastián Montero Morán, cédula de Identidad N°[redacted] todos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 5550, piso 11, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "ABASTIBLE" o "la Empresa" han acordado el siguiente Convenio (en adelante "el Convenio"), el que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO. ANTECEDENTES

Que, el dpto de bienestar creado por medio del Decreto Exento N°202/948/2012. no tiene personalidad jurídica y constituye una dependencia del Municipalidad de Cerrillos y su objetivo es contribuir al bienestar del trabajador (a). A su vez, dpto de bienestar está facultado legalmente para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución (en adelante "la Institución"), convenios con entes privados y públicos para satisfacer las necesidades de sus Afiliados (as).

Que, está facultado legalmente para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución (en adelante "la Institución"), convenios con entes privados y públicos para satisfacer las necesidades de sus Afiliados (as).

Por su parte, ABASTIBLE es una empresa dedicada al almacenado, envasado y distribución de gas licuado (en adelante "GL envasado"), líder en el mercado en su modalidad de venta de cilindros.

Que, en razón de lo señalado precedentemente, e interesada en colaborar con la solución de necesidades básicas para sus Afiliados (as), el dpto de bienestar., ha acordado celebrar un Convenio con ABASTIBLE en los términos que se detallarán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, ABASIBLE y Municipalidad de Cerrillos, convienen celebrar un Convenio, por el cual ABASTIBLE otorgará un descuento preferencial exclusivo a los Afiliados (as) que el dpto de bienestar mensualmente comunique a la Empresa, por medio de cupones canjeables por cargas de GL envasado (EN ADELANTE "los Cupones"), a través de distribuidores autorizados de ABASTIBLE (en adelante "los Distribuidores").

Estos serán entregados directamente al dpto de bienestar. para que los distribuya entre sus Afiliados (as), con la mecánica que se detallará en las siguientes cláusulas.

Los productos de GLP envasado objeto del presente Convenio, corresponden a cargas de GL envasado ABASTIBLE en los siguientes formatos:

a) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 05 kilos (Normal y Catalítico);
b) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 11 kilos (Normal y Catalítico);
c) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 15 kilos (Normal y Catalítico);
d) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 45 kilos (Normal y Catalítico).

Con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, dpto de bienestar, se obliga a difundir e informar a los Afiliados (as) las características de este y los beneficios estipulados, a través de publicaciones, correos electrónicos, presentaciones, a fin de que los Afiliados (as) accedan a sus beneficios en forma expedita y oportuna.

TERCERA. PRECIO PREFERENCIAL

El precio de compra de los cupones canjeables por cargas de GLP envasado será informado semanalmente por Abastible a través de una cotización que tendrá como base los valores indicados en el sitio web **https://www.gasenlinea.gob.cl/**

El descuento otorgado será de un 38%, para todos los cilindros de GL dispuestos en la cláusula segunda del presente Convenio, el cual se aplicará sobre el precio lista vigente informado en el sitio web **https://www.gasenlinea.gob.cl/** de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

CUARTA. MECÁNICA DEL CONVENIO

Para efectos del presente Convenio se establece la siguiente mecánica:

1. El dpto de bienestar. remitirá mensualmente a ABASTIBLE una orden de compra de Cupones (en adelante "la Orden de Compra"), con el siguiente detalle:
a) Cantidad de cargas de GL envasado.
b) Valores.

La Orden de Compra deberá ser timbrada y firmada por la Jefa del Departamento de Bienestar doña Loreto Clavijo Monsalve o quien la subrogue para esos efectos.

Para los efectos anteriores, las personas responsables del convenio, que representa al dpto de bienestar son las siguientes:

Responsable del convenio:

Cargo	: Jefa del dpto de bienestar
Nombre	: Loreto Clavijo Monsalve
Domicilio Comercial	: Piloto Lazo 120
E-mail	: **lclavijo.cerrillos@gmail.cl**



Responsable de compras.
Cargo : Tecnico Social
Nombre : Claudia Gonzalez Soto
Domicilio Comercial : Piloto lazo 120
E-mail : clgonzalez@mcerrillos.cl

2. ABASTIBLE pondrá a disposición del Dpto de bienestar los Cupones, dentro de un plazo mínimo de 48 horas de recibida la Orden de Compra.

El Dpto de bienestar, será responsable de la recepción, custodia y distribución de los Cupones hacia los Afiliados (as), no asumiendo ABASTIBLE ninguna responsabilidad a este respecto desde el momento en que entrega los Cupones a disposición del Dpto de bienestar.

3. Los Cupones de GL envasado podrán exigirse en los locales de venta o en los camiones repartidores debidamente identificados por la Empresa, los que deberán entregar el producto con su sello inalterado.

ABASTIBLE se compromete a la correcta atención y reparto de los pedidos solicitados al número telefónico 800-20-9000, que requiera cualquier portador del cupón canjeable de GL envasado en cilindros, a la(s) dirección(es) requerida(s), de acuerdo a los estándares de servicio ABASTIBLE, que contemplan la atención en el más breve plazo disponible según la demanda y el horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de ABASTIBLE.

4. El Dpto de bienestar, actuará como intermediario entre sus afiliados (as) y ABASTIBLE. Para dicho efecto, se realizará la recaudación de las sumas enteradas por los afiliados (as) de acuerdo a sus procedimientos internos. Además, efectuará el pago a la Empresa en el plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la de la Factura.

QUINTA. RESTRICCIONES DEL CONVENIO

1. El plazo de validez de los Cupones para ser canjeados por GL envasado será de doce (12) meses, a contar de la fecha de su emisión.

2. En el caso de extravío o hurto de uno o más Cupones una vez puestos a disposición del Dpto de bienestar, ABASTIBLE no se hará responsable del reemplazo de los mismos.

3. Los Cupones son "Al Portador", por ende, pertenecen a quien lo tiene en su poder, y cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de GL envasado en cilindros, y que haga entrega al camión repartidor de ABASTIBLE de él o los Cupones necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de la Empresa

4. El Convenio no podrá ser extensivo a otras instituciones u organizaciones que no tengan relación directa con Dpto de bienestar. El beneficio que otorga el presente Convenio es exclusivo para los Afiliados (as) al Dpto de bienestar. En caso de no cumplirse esta condición, ABASTIBLE automáticamente dará término a este Convenio.

5. Para efectos de control, es necesario que el Dpto de bienestar, registre la información del número correlativo de folios de cada Cupón que se entregue a cada Afiliado (a).

6. Los Cupones no se pueden vender o revender.



SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a contar de su total tramitación y tendrá una vigencia de 12 meses, y podrá renovarse tácita y automáticamente, por un mismo período de tiempo, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con un aviso previo de al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de término.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente Convenio de manera unilateral, mediante el envío de una carta certificada o correo electrónico, enviada al domicilio comercial de la contraparte indicado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha deseada de término.

SEPTIMA. COMUNICACIONES

Toda comunicación otorgada de conformidad a este instrumento deberá ser efectuada por escrito, y sólo se entenderá haber sido recibida:

a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal según los registros o certificado de correos;
c) En el caso de comunicación vía correo electrónico, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte en su domicilio señalado más adelante, o en otro domicilio que hubiere sido oportunamente informado a la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las partes los siguientes:

ABASTIBLE
Nombre : Nadia Jimenez Olivos
Domicilio : Apoquindo 5550, Las Condes
Email :nadia.jimenez@ABASTIBLE.cl

CLIENTE
Nombre : Municipalidad de Cerrillos
Domicilio : Piloto Lazo 120, Cerrillos
Email : lclavijo.cerrillos@gmail.com

Será responsabilidad de cada parte dar aviso a la otra, en caso de cambio en la persona y/o en los demás datos de contacto para los efectos de las comunicaciones.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS

La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica. En consideración a lo anterior, ABASTIBLE ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MP), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de la empresa con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores, subdistribuidores, consignatarios, clientes en general y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

Para los efectos del presente contrato, el CLIENTE declara no haber incurrido ni que incurrirá en ninguna de las conductas tipificadas por la Ley que puedan conllevar la responsabilidad penal de ABASTIBLE,



comprometiéndose a cooperar y comunicar a ésta ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre infracciones a la normativa antes referida.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo para ninguna de las partes.

DÉCIMA. DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente Convenio se extiende y firma en forma electrónica, quedando a disposición de las partes una copia de este.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS

La personería de don Álvaro Lizana Mateo y de don Sebastián Montero Morán, para representar a ABASTIBLE, consta en escritura pública de fecha 05 de mayo de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Gomila Gatica.

La personería de doña Lorena Facuse Rojas para representar a Municipalidad de Cerrillos consta en acta de proclamación del primer tribunal electoral, fojas 1293, del 28 de junio de 2021

Lorena Facuse Rojas
Alcaldesa
Municipalidad de Cerrillos

Álvaro Lizana Mateo
Pp. Abastible S.A.

Sebastián Montero Morán
Pp. Abastible S.A.